



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 042-2019-OSINFOR

Lima, 27 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 044-2019-OSINFOR/05.2-EFER, y el Proveído N° 023-2019-OSINFOR/05.2-EFER, ambos de fecha 19 de febrero de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante el cual informa que el obligado **WALTER FERNANDO PINCHE GUZMÁN**, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 395-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 04 de diciembre de 2017, se resolvió sancionar al administrado **WALTER FERNANDO PINCHE GUZMÁN** identificado con DNI N° 04807070, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-007-06, con una multa ascendente a 2.375 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹;

Que mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR" (en adelante **la Directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 60-2018-OSINFOR, de fecha 12 de abril 2018, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 395-2017-OSINFOR-DFFFS, otorgándole un plazo de veinticuatro (24) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 9 856.25 (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 25/100 Soles);

Que, mediante Informe de vistos, se sustenta que el administrado **WALTER FERNANDO PINCHE GUZMÁN**, ha efectuado el pago de cuatro (04) cuotas que ascienden a S/ 2 168.00 (Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) y que se ha verificado que tiene siete (07) cuotas vencidas que ascienden a la suma de S/ 2 765.00 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles); asimismo, que mediante Carta N° 002-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 14 de enero de 2019, se requirió el pago de las cuotas vencidas según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 60-2018-OSINFOR; no obstante, de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que el administrado no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que concluye que el administrado incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 1.864 UIT;

¹ Norma Vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 395-2017-OSINFOR-DFFFS.



Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 60-2018-OSINFOR, de fecha 12 de abril de 2018, a favor del administrado **WALTER FERNANDO PINCHE GUZMÁN** con DNI N° 04807070, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-007-06, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **1.864 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 044-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



EPD. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR